

DOCUMENTO S/4130^a Y DOCUMENTO S/4130/Rev. 1

Estados Unidos de América, Francia, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

[*Texto original en inglés*]
[9 de diciembre de 1958]

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de que la Asamblea General, en su duodécimo período de sesiones, reiteró su declaración de que Viet-Nam reúne todas las condiciones para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas, y que debería admitírsele [*resolución 1144 B (XII)*],

Habiendo examinado nuevamente la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por Viet-Nam,

Recomienda a la Asamblea General que admita en las Naciones Unidas a Viet-Nam.

* El texto del Documento S/4130 (proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América), de fecha 9 de diciembre de 1958, es idéntico al texto actual.

DOCUMENTO S/4133

Resolución sobre la solicitud de admisión de Guinea en las Naciones Unidas, aprobada por el Consejo de Seguridad el 9 de diciembre de 1958 en su 842.^a sesión

[*Texto original en inglés*]
[9 de diciembre de 1958]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Estado Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Guinea,

Recomienda a la Asamblea General que la República de Guinea sea admitida como Estado miembro de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/4134

Carta, del 10 de diciembre de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[*Texto original en inglés*]
[11 de diciembre de 1958]

1. Tengo el honor de referirme a la carta dirigida a su predecesor el 27 de noviembre por el Representante Permanente de Arabia Saudita, acerca de un supuesto incidente en Khor al Odaid [S/4119].

2. En opinión del Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido es lamentable que el Gobierno de Arabia Saudita haya hecho declaraciones inexactas acerca de la situación en la zona de Khor al Odaid, que forma parte

de los territorios del Principado de Abu Dhabi, Estado que se halla bajo la protección del Gobierno de Su Majestad.

3. Las declaraciones que figuran en la Carta del Representante Permanente de Arabia Saudita, de que, hasta el 27 de noviembre, el Gobierno de Su Majestad no había contestado a la protesta del Gobierno de Arabia Saudita sobre el particular no son exactas. La protesta del Gobierno de Arabia Saudita se recibió en Londres por conducto de la Potencia protectora el 11 de noviembre. La respuesta se envió por el mismo conducto el 14 de noviembre. Esa respuesta se entregó al Ministro de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita en Jidda el 19 de noviembre. Aunque en la respuesta no se admitía el derecho de Arabia Saudita a hacer representaciones acerca de la zona de que se trata, pues ésta forma parte de los territorios del Principado de Abu Dhabi, no dejaba de facilitar información sobre los hechos al Gobierno de Arabia Saudita.

4. Para conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad, he de especificar que esos hechos son que la zona de Khor al Odaid no ha sido ocupada por fuerzas del Reino Unido ni por fuerzas bajo mando del Reino Unido. El soberano de Abu Dhabi restableció en Khor al Odaid en octubre último un puesto de policía de unos 40 hombres para vigilar la pesca en la zona. No hay oficiales británicos ni personal británico en la policía de Abu Dhabi.

5. La carta del Representante Permanente de Arabia Saudita sugiere que el acuerdo de *statu quo* y el acuerdo de arbitraje entre Arabia Saudita y el Reino Unido todavía rigen, lo cual es incorrecto. La violación del acuerdo de *statu quo* de octubre de 1952 por el Gobierno de Arabia Saudita indujo al Gobierno de Su Majestad a informar al Gobierno de Arabia Saudita el 2 de abril de 1953 de que tenía que reservar la libertad de acción para sí y para los soberanos que se hallaban bajo su protección, así como para el Sultán de Mascate y Omán; y repitió la oferta de someter la cuestión a un arbitraje imparcial. Las negociaciones dieron por resultado la firma el 30 de julio de 1954 de un acuerdo de arbitraje. Desgraciadamente, la actuación y la conducta ulterior del Gobierno de Arabia Saudita equivalieron a repudiar el acuerdo de arbitraje e hicieron imposible que continuara el arbitraje. Se informó de ello al Ministro de Relaciones Exteriores de Arabia Saudita por nota del Encargado de Negocios de Su Majestad en Jidda, de fecha 26 de octubre de 1955.

6. Le agradecería tuviera a bien disponer que la presente carta se distribuya a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Pierson DIXON
Representante Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4138

Carta, del 15 de diciembre de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India

[Texto original en inglés]
[17 de diciembre de 1958]

1. El Gobierno de la India se ha impuesto del contenido de la carta del Representante Permanente del Paquistán que se distribuyó como documento del Consejo de Seguridad S/4110, de fecha 10 de noviembre de 1958.

2. Los miembros del Consejo conocen la naturaleza de las declaraciones acerca del Jeque Abdullah hechas por representantes sucesivos del Paquistán en el Consejo de Seguridad o en comunicaciones dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad. Esas declaraciones constan en las actas del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, está perfectamente claro que la comunicación actual sólo tiene por objeto utilizar el foro de las Naciones Unidas como tribuna de propaganda.

3. Los procedimientos jurídicos relativos al Jeque Abdullah están *sub judice* y, en consecuencia, no sería correcto que el Gobierno de la India hiciera comentarios sobre el particular. Sin embargo, por cortesía para

con el Consejo de Seguridad y el Gobierno del Paquistán, el Gobierno de la India me ha dado instrucciones para que envíe esta breve respuesta a la carta de 10 de noviembre de 1958 del representante del Paquistán.

4. Comunicaciones de esa naturaleza difícilmente contribuyen a fomentar las relaciones amistosas entre nuestros dos países que el Gobierno de la India tiene por política favorecer. El Gobierno de la India siempre se ha sentido y sigue sintiéndose reacio a participar en acusaciones acerbas o a utilizar el foro de las Naciones Unidas para esos fines.

5. Le ruego haga distribuir la presente carta a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Arthur S. LALL
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente de la India en las
Naciones Unidas